

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

LUZ LORENA GALLEGU YANZA, en nombre propio y representación de sus hijas menores de edad vs CARLOS FRANCO NARVAEZ CCHAVEZ Y OTROS  
C.U.N. 19-698-31-12-002-2016-00046-00

A DESPACHO, Santander de Quilichao Cauca, Enero 21 de 2021, El proceso de referencia donde se efectuó por secretaría la liquidación de costas procesales.

DEISY N. CABRERA SOLANO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio civil No. 07

En vista de que la sentencia de primera instancia encuentra debidamente ejecutoriada, y la secretaría del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas procesales, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarla, según lo consagrado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes, que de conformidad con el numeral 5 del citado artículo "la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo..."

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso,

**SEGUNDO:** Contra este auto procede el recurso de reposición Núm. 5 Art. 366 del CGP.

TENER en cuenta las partes que todas las demás actuaciones judiciales que necesiten desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: [02cctosquil@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:02cctosquil@cendol.ramajudicial.gov.co)

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

**TERCERO:** ARCHIVAR el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI  
JUEZA

ESTADO SEGURO CIVIL DE CIRQUIC  
SANTANDER

NOTIFICACION POR ESTADO N° 4

de hoy 22 ENE 2021

El Secretario,